



**Comentarios de Transparencia Mexicana a la preconvocatoria de la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número OA-019GYR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/DESENA /SEMAR/SSA/CCINSHAE**

**Balance de lo revisado por Transparencia Mexicana:**

La preconvocatoria, revisada por Transparencia Mexicana, cumple en lo general con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

No obstante lo anterior, sugerimos que la convocatoria se ajuste al orden establecido en el artículo 29 de LAASSP y que las condiciones para la ejecución de los contratos, estén integradas en un apartado exclusivo para este fin y una vez que se hayan agotado los puntos que establece el artículo 29 de la Ley.

Al tratarse de una compra consolidada, TM comprende la complejidad que implica establecer los requisitos y elementos de participación de acuerdo a las necesidades, procedimientos internos y criterios de compra de las diferentes entidades que participan de esta consolidación. TM detectó que hay elementos descritos en la preconvocatoria que es recomendable que se considere en homologarlos, dado que las instituciones que participan de esta consolidación, en lo general, parten de los mismos procedimientos y ordenamientos jurídicos.

En el caso de los procedimientos internos de cada una de las entidades que participan de esta compra consolidada, recomendamos que en la convocatoria se presenten de manera clara, precisa, objetiva y con la información completa, que le dé certidumbre a los interesados en la licitación y que permita el entendimiento de aquellos que lean la convocatoria.

Recomendamos revisar la ortografía en todo el documento.

A continuación, presentamos los comentarios y recomendaciones de TM a la convocatoria:

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
1	1	Portada	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número OA-019GYR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos OSD) consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/DESENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE	Falta preciar que es electrónica	Incluir: "Licitación pública, electrónica, internacional..."
2	1	Portada	<b>PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Y CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz,) y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) DEL EJERCICIO FISCAL 2014</b>	Se suprimieron conjunciones.	<b>PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz,) y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) DEL EJERCICIO FISCAL 2014.</b>
3	1	Portada	<b>POR TRATARSE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD),</b>	Precisar que todos los actos de la licitación se realizarán a través de medios	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<u>EL ENVÍO DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRANET VERSIÓN 5.0, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANTE COMPRANET.</u>	electrónicos, no sólo el envío de las propuestas.	
4	2	Presentación	convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de <b>MEDICAMENTOS GRUPO 010, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) y</b> cubrir necesidades del <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> (Delegaciones y UMAE'S)	No se utilizaron conjunciones	convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de <b>MEDICAMENTOS GRUPO 010, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para</b> cubrir necesidades del <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> (Delegaciones y UMAE'S)

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
5	3	Índice	En el glosario de la convocatoria se utilizan mayúsculas en la descripción de cada número, p.e. Disponibilidad Presupuestaria o Licencias, Autorizaciones y Permisos.	Conforme a las reglas de ortografía, en estos casos no es aplicable el uso de mayúsculas,	
6	5	Glosario	<b>3. AMECE: Asociación</b> Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico.	Eliminar las negritas de la palabra Asociación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
7	5	Glosario	<b>8. Canje:</b> Es la obligación que contraen los proveedores con las Dependencias y Entidades, para cambiar bienes por nuevos del mismo tipo, cuando se presenten en mal estado, con defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste <u>alguna queja</u> en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, que no pueden ser utilizados.	TM solicita conocer cómo se sustentarán las quejas del área usuaria (en todo caso debería decir área requirente) para solicitar el canje	
8	5	Glosario	<b>15. Clave:</b> Identificación numérica asignada a cada insumo para la salud, integrada por el número del grupo, genérico, específico, diferenciador y variante contenidos en el Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.	TM solicita que se precise si en el caso del ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA, CCINSHAE, los bienes también serán identificados por clave y si el cuadro básico del IMSS, también aplica para estas instituciones.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
9	6	Glosario	<b>17. COCTI:</b> Coordinación de Control Técnico de Insumos. Área del Instituto responsable de verificar la calidad de los productos de esta Convocatoria a la Licitación, de acuerdo a la normatividad establecida	TM sugiere que se defina a qué institución se refieren cuando dicen Instituto: IMSS o ISSSTE?	
10	7	Glosario	<b>38. Orden de Reposición:</b> Es la acción mediante la cual se solicita a los proveedores la <b>reposición de los bienes de consumo que se requieren en los almacenes del IMSS</b> , para la administración de los contratos, realizada a través del SAI por transmisión electrónica vía Internet o en forma manual.	El nombre para el proceso de abasto de bienes puede resultar confuso en relación con el proceso de canje.	Sugerimos que las entidades que consolidaron el procedimiento analicen la posibilidad de cambiar el nombre a este proceso.  TM está consciente que estos conceptos han sido manejados de manera rutinaria en la operación de las dependencias y entidades convocantes

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
11	7	Glosario	<b>43. Precio no aceptable:</b> es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.	El concepto de mediana no está definido en la convocatoria.  La expresión “o en su defecto”	TM sugiere que se incluya en el glosario la definición de mediana.  TM sugiere que de manera específica se defina en qué supuestos se utilizará el promedio de las ofertas presentadas en la licitación.
12	7	Glosario	<b>47. SAI: Sistema de Abasto Institucional.</b>	TM solicita conocer si el SAI es un sistema que se utiliza en todas las dependencias o entidades convocantes. De no ser el caso TM sugiere que se precisa	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
13	9	1.	Adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y UMAE'S), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz) y Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) del ejercicio fiscal 2014.	No se utilizaron conjunciones.	Ver comentario 2.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
14	9	1	Los Bienes Terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el <b>Anexo Número 20</b> , el cual forma parte de la siguiente Convocatoria, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.	TM sugiere que al final se incluya la precisión de que en su caso conforme al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.	
15	9	1.1	En caso de que los bienes requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán estar en idioma español. <b><u>(EL NO ANEXARLOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)</u></b>  Tratándose de bienes terapéuticos que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán enviar en idioma español, conforme a los marbetes	TM solicita que se precise cuál es la diferencia entre bienes y bienes terapéuticos y que, en su caso, se defina bienes terapéuticos en el glosario y se especifique en el resto de la convocatoria a qué tipo de bienes se refieren.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. <b>(EL NO ANEXARLOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)</b>		
16	11	2.1	<b>2.1. CALIDAD</b>	En este apartado se hace referencia primero a las propuestas y luego a la etapa de ejecución del contrato, lo que resulta confuso.	Tratar primero los temas de la licitación y posteriormente los requisitos de la ejecución del contrato.
17	11	2.1	“...así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico <b>(el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).</b> “	TM quisiera conocer cuál es el razonamiento para solicitar este requisito si no será sujeto a evaluación.	TM sugiere que no se incluya información o documentación que no vaya a ser evaluada.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
18	11	2.1	“En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.”	¿Qué sucede si SSA no ha emitido las constancias correspondientes?	
19	12	2.1	El IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE podrán solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestras de los insumos adjudicados</li> </ul>	TM sugiere que se precise el número de muestras que se pueden solicitar, cargo de la persona autorizada para hacer la solicitud, así como los procedimientos a que se sujetarán dichas muestras.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
20	12	2.1	<p><b>“PARA EL IMSS</b></p> <p>En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la primera entrega, deberán presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido y que pretenda entregar al Instituto...”</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• TM solicita conocer cuál es el área dentro del IMSS que tiene conocimiento de los bienes que cuentan con antecedentes.</li><li>• COCTI se encuentra definido en el glosario, por lo que es innecesario que se repita en este caso</li></ul>	
21	12	2.1	<p>Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato.</p>	<p>En caso de que se presente este supuesto, TM solicita conocer cuál será el procedimiento siguiente para el suministro de los bienes.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
22	12	2.1	El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del Instituto que así lo solicite.	Este párrafo es repetitivo con el primer párrafo de esta página mencionado en el comentario 19,	
23	13	2.1	Las condiciones de precio y pago se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, en el Anexo 1 ANEXO TÉCNICO PARA SSA (BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ)  Se hará verificaciones aleatorias de los medicamentos a fin de corroborar que no existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución o caducidad, o bien en los empaques de los productos suministrados, por causas imputables al proveedor y dentro del periodo de vida	TM sugiere que se precise quién será el responsable de realizar dichas verificaciones.  TM considera que sería conveniente que se precisara el cargo de la persona que podrá solicitar el canje de los bienes.  “En caso de identificar alguno de los defectos descritos,...”	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			útil del bien. En caso se identificar alguno de los defectos descritos, se solicitará el canje de los productos respectivos al proveedor.		
24	13	2.1	Se rechazarán los medicamentos que habiéndose recibido en cualquiera de los puntos definidos, derivado del proceso de inspección física por atributos de los bienes, éstos presenten algún motivo de rechazo, como serían: falta de identificación del producto, empaque colectivo golpeado por el transporte, envases rotos, empaques primarios rotos, sin identificación, sin caducidad y sin lotes, entre otros requisitos que resulten aplicables conforme a disposiciones vigentes, caso en el cual el proveedor deberá realizar la recolección respectiva para su cuenta y riesgo y restituir las unidades respectivas.	TM quisiera saber si los defectos que se mencionan en el párrafo citado en el comentario 23, son los que se describen en este párrafo. En caso de que la respuesta sea afirmativa sugerimos que así se mencione y no como si se trataran de dos tipos de defectos diferentes.  TM sugiere evitar el uso de términos como “entre otros requisitos” ya que estos términos al ser imprecisos generan inseguridad jurídica para los participantes en el procedimiento de licitación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
25	13	2.1	Se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.	Esta facultad se mencionó en el primer párrafo.	
26	13	2.1	<b>PARA PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE</b> El licitante deberá ofertar una marca por la clave que desee participar.	TM solicita conocer si en el caso de PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE se realizarán verificaciones.	
27	13	2.1	<b>PARA EL IMSS, ISSSTE</b> El licitante podrá ofertar hasta <b>tres marcas</b> , precisando el fabricante de cada una de ellas para la misma clave y/o partida en la que desee participar, con excepción de las indicadas en el <b>Anexo Número 20 A</b> en las cuales no existe un límite de marcas a ofertar; en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una, considerando el mismo precio en su oferta técnico-económica.	TM sugiere que se abra un nuevo numeral porque aquí se está hablando de algo diferente a la calidad.  En esta convocatoria el Anexo 20 A no aplica, según lo que señala el propio anexo.  Precisar: “En todos los casos deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de las marcas ofertadas, considerando el mismo precio en su oferta técnico-económica.”	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>En caso de que el licitante oferte más de una marca, deberá indicarlo en el <b>Anexo Número 13</b> en la columna dependencia con las siglas que corresponda IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE.</p>	<p>TM sugiere que se precise si para el resto de las instituciones se podrán ofertar diversas marcas, y hasta cuántas.</p> <p>TM solicita que se precise si se deberá presentar un formato de Anexo 13 para cada dependencia o si en un mismo formato deberá presentar propuestas para todas las dependencias.</p> <p>En caso de que se utilice el mismo anexo para todas las dependencias, TM solicita conocer cómo se diferenciarán las marcas para quienes aceptan 3 opciones de quienes no.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
28	14	3.	Para el IMSS, ISSSTE, PEMEX, SSA (BAJA CALIFORNIA, COLIMA, TLAXCALA), CCINSHAE (HOSPITAL NACIONAL HOMEOPAATICO, HOSPITAL DE LA MUJER, HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSIQUIATRICA) el contrato respectivo será único y abierto en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, precisando que el número de claves que integrarán cada contrato no sea superior a 10 (diez) claves.	<p>TM sugiere que desde la portada de la convocatoria se desglosen los Institutos Nacionales de Salud.</p> <p>En esta mención falta el Estado de Veracruz.</p>	
29	15	3.1	Una vez determinada la propuesta solvente más baja, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial de precio, dentro del rango de 5%, respecto de la proposición solvente más baja, se establecerá dos fuentes de abastecimiento.	<p>TM sugiere que se modifique este párrafo considerando que no todas las dependencias utilizarán el abasto simultáneo.</p> <p>TM quisiera conocer la razón por la cuál SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE no utilizarán abastecimiento simultáneo.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
30	15	3.1	De ser el caso, que para la segunda fuente de abastecimiento no haya sido ofertada o no resulto adjudicada; el licitante que haya obtenido el primer lugar para la primer fuente de abastecimiento, podrá emitir un escrito en formato libre, con el cual haga saber que puede cubrir el 100% de la totalidad de las fuentes de abastecimiento, mismo que deberá adjuntar a su propuesta. la no presentación de este documento, no es causal de desechamiento	TM considera que sería conveniente solicitar el escrito desde la presentación de propuestas, a fin de que las adjudicaciones puedan ser realizadas en el dictamen de fallo.	Sugerimos modificar la redacción: “Los licitantes que estén interesados en cubrir el 100% de los bienes requeridos, en caso de que no pueda realizarse una adjudicación por abastecimiento simultaneo, deberán presentar como parte de su propuesta un escrito en formato libre en el que haga saber que tiene la capacidad de cubrir el 100% del requerimiento.”
31	32	3	<b>VAPORIZADORES</b> Para el caso específico las claves 010.000.0233.00 “Sevoflurano”, la asignación será a una sola fuente de abasto, el 100% de las Delegaciones y UMAES de cada zona indicada a a continuación:	TM quisiera conocer cómo aplicarán las zonas para esta licitación y si sólo aplican para esta clave.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
32	19	4	I.- Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito <b>Anexo 2 (dos)</b> , acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes <b>Anexo Número 3 (tres)</b> y enviarlos a través de COMPRANET VERSIÓN 5.0, <b>a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones</b> , en el citado escrito manifestarán su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:	No se utilizan conjunciones	TM recomienda usar términos y definiciones técnicas. I.- Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito <b>conforme al Anexo 2 (dos)</b> , acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes <b>utilizando el Anexo Número 3 (tres)</b> y enviarlos a través de COMPRANET VERSIÓN 5.0, <b>a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones</b> , en el citado escrito manifestarán su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:
33	19	4	<b>A)</b> Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando	TM sugiere que se precise qué información deberá proporcionarse en el caso de persona moral extranjera.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y		
34	19	5	a) Los licitantes enviarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET versión 5.0), en los términos que se establecen en la LAASSP y mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD). Además deberán requisitar el <b>Anexo Número 13</b> y escanearlo para su envío por el mismo medio.	TM sugiere que se precise que todos los anexos que integran la propuesta deberán ser escaneados para su envío a través de compranet (no sólo el anexo 13)	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
35	21	5	En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.	TM sugiere que se precise que se refieren a problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.	
36	21	5	No obstante, la convocante intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control y, en su caso, del Testigo Social, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a COMPRANET VERSIÓN 5.0, la proposición se tendrá por no recibida.	TM quisiera saber si los documentos se podrán recibir en otros formatos además de los señalados en este párrafo.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
37	21	5	e) Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer antes del inicio de las Ofertas Subsecuentes de Descuento (Puja).	TM solicita que se precise si se darán a conocer los pormenores del resultado de la evaluación, o sólo los calificados.	
38	21	5	h) Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión		Sugerimos que este punto se pase como inciso b).
39	21	5.1	a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la...	TM solicita conocer qué documentación deberá presentarse en lugar del RFC, para el caso de personas extranjeras.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
40	22	5.1	<b>b)</b> Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo	TM sugiere que la convocante precise en la convocatoria, la forma en la que se deberán obligar las empresas que participen de manera conjunta (de forma mancomunada o solidaria)	
41	22	5.2	<b>a)</b> Inmediatamente después de concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones, el IMSS realizará la evaluación legal y técnica de proposiciones, para lo que dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas.	En el apartado de presentación de propuestas no se señaló el término de 24 horas para realizar la evaluación legal y técnica de las proposiciones.	
42	23	5.2	<b>b.</b> Se notifica a un servidor central de que el equipo ha sido deshabilitado.	Los incisos no tienen un orden coherente con el desarrollo de la OSD.	TM sugiere que se el inciso e) pase al final ; la información del inciso h) deberá incluirse en el inciso d) y el inciso i) no corresponde a la etapa de OSD, sino al fallo. En opinión de TM este punto no está claro, sugerimos que en el inciso b., en lugar de la palabra deshabilitado, debería decir robado.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
					Recomendamos aclarar.
43	23	5.3	a) En las fechas establecidas en la convocatoria y hasta el día de entrega de proposiciones, el IMSS pondrá a disposición de los licitantes sendos cursos de capacitación para presentar OSD.	TM sugiere que se precise dónde serán los cursos, cuántos cursos se impartirán y si el contenido es el mismo para todos los casos. Se infiere por el calendario que es uno solo, pero en este párrafo aparece en plural.	
44	23	5.3	d) Se recomienda a los licitantes acudir a la capacitación, ya que de esta forma podrán conocer a la perfección el mecanismo para la presentación de las OSD, así como el funcionamiento del sistema, evitando cualquier error o confusión durante el evento de presentación de OSD.	TM sugiere que no se utilicen expresiones como “conocer a la perfección”.	Sugerimos sustituir por : “ .. ya que de esta forma podrán conocer de forma detallada el mecanismo para...”

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
45	24	5.3	f) Se solicitará a los licitantes que asistan a la capacitación que entreguen junto con su proposición la carta firmada de constancia de capacitación en la cual aceptan haber sido capacitados y confirman estar preparados para presentar OSD, sin que esto sea una causal de descalificación. (EL ESCRITO PODRÁ SER EN FORMATO LIBRE)	TM considera sugiere que se elimine la palabra "constancia".	
46	24	6	Al efecto, sólo podrán participar las personas físicas o morales que no estén inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la LAASSP. En caso de que algún licitante aparezca en el listado de proveedores sancionados o inhabilitados y esto se hubiere subsanado o exista dictamen favorable al licitante, deberá incluirlo dentro del sobre de su Proposición técnica y económica, de no hacerlo, será desechada su proposición.	TM quisiera saber si en algún momento se revisará que los participantes no estén inhabilitados, y en su caso, quién será el responsable de hacer esta revisión.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
47	25	6.1	E. Los licitantes que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el licitante, manifestando que cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda; de conformidad con la regla 5.2.2. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010. Conforme al <b>Anexo Número 8 (ocho)</b> , de la presente convocatoria.	TM quisiera saber si es motivo de descalificación no presentar este escrito en papel membretado.	
48	25	6.1	H. En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante o del titular del registro sanitario en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la	TM considera que este requisito podría limitar la participación, por lo que quisiera saber si la COFECO ha emitido opinión respecto al contenido de la convocatoria, y en particular sobre este requisito.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			proposición técnica que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, conforme <b>al Anexo Número 11 (once)</b> , el cual forma parte de la presente convocatoria. <b>(Será suficiente con una sola carta por fabricante, indicando las claves que otorga el respaldo).</b>		
49	26	6.2	En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.	TM solicita que se precise en qué momento se hace la rectificación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
50	27	6.3	B. Las proposiciones <b>Anexo 13 (trece)</b> y cartas protestadas que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de desechamiento el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.	Para efectos de redacción, es necesario precisar que las proposiciones son <b>presentadas a través del Anexo 13, o utilizando el Anexo 13.</b>	
51	29	7.3	Conforme a lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II del Reglamento de la LAASSP, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de personas morales, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.</li></ul>	TM tiene conocimiento de además de estos requisitos, el IMSS solicita cédula de inscripción en el RFC, cédula de inscripción en el registro patronal, así como constancias de no adeudo ante el SAT y el IMSS.  Sugerimos que en la convocatoria se incluyan estos requisitos.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.</li></ul>		
52	29	7.3	En todos los casos, el proveedor, previo a la firma del contrato deberá entregar Carta Compromiso de Canje por si el producto no llegara a consumirse durante el periodo de su vida útil. Descrita en el <b>Anexo Número 26.</b>	TN considera que este debería ser el punto 2.	
53	30	7.4	En la firma del contrato	TM sugiere que desde la convocatoria se establezca la fecha para la firma de los contratos.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
54	31	7.4	Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no lo firmara en el plazo señalado, quedará sujeto a las sanciones correspondientes en los términos de los artículos 59 y 60, de la LAASSP y 109 de su Reglamento, por lo que el ISSSTE podrá adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la siguiente Proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento), tal como lo señala el artículo 46, segundo párrafo de la LAASSP. En caso de que éste último no acepte la adjudicación, el ISSSTE procederá conforme a lo que corresponda.	TM sugiere que se precise qué es lo que corresponde en el caso de que el licitante con la siguiente proposición solvente más baja no acepte la adjudicación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
55	31	7.4	El ISSSTE se abstendrá de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados por la SFP, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el periodo comprendido entre la fecha de emisión del fallo y la que se haya previsto como límite para la formalización.	TM solicita que se precise cuál es la fecha límite para la formalización del contrato.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
56	31	7.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía de cumplimiento de contrato, expediente conforme a lo establecido en estos términos y condiciones.</li> </ul>	<p>Revisar ortografía.</p> <p>Precisar en este punto el numeral en el que se describen las condiciones de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía de cumplimiento de contrato, expedida conforme a lo establecido en estos términos y condiciones.</li> </ul>
57	33	9.1	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser menor, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.</p>	<p>Dado que se utilizará la modalidad de OSD, la convocante deberá evaluar todas las propuestas a fin de determinar quienes podrán participar en la puja.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
58	34	9.1	<ul style="list-style-type: none"><li>La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos Institucional vigente.</li></ul>	En el glosario no se especifica el Catálogo de Artículos Institucional, por lo que sugerimos utilizar el término incluido en el glosarios o bien, incluir este término en el glosario.	
59	34	9.2	Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar, clave, descripción, cantidad máxima, procedencia, precio ofertado, producto denominado, nombre y R.F.C. del fabricante, de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica <b>Anexo Número 13 (trece)</b> , de las presente convocatoria y los resultados de las OSD descendentes.	TM sugiere que se revise la redacción de este punto considerando que no tiene conexión la revisión de los precios y las operaciones aritméticas, con la verificación de la clave, descripción, procedencia, nombre, etc.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
60	34	9.3	Una vez que el IMSS haya hecho la evaluación de las proposiciones, incluyendo la evaluación de OSD, el contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El contrato será adjudicado por Zona.	TM solicita que se precise si la referencia al contrato adjudicado por zona es sólo para una entidad o aplica para todas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
61	35	10	C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.	Sugerimos que las causas de desechamiento sean puntuales a fin de evitar la indefinición en el momento de la evaluación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
62	36	10	<b>A.</b> Cuando en su propuesta ( <b>Anexo 13</b> ), no oferte descuento, sobre el precio máximo de referencia de la clave que así se indique o el descuento ofertado sea igual a 0% o negativo.	TM quisiera conocer por qué se considera como causal de desechamiento la no oferta de descuento o indicar el porcentaje de descuento igual a 0%.  El formato del Anexo 13 no considera este apartado y no se conoce el PMR.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
63	36	11	<p>Los bienes deberán ser entregados en los destinos incluidos en el <b>Anexo Número 17</b>, salvo el caso de aquellos artículos que se señalan en el <b>Anexo Número 20 B</b> cuyos puntos de entrega se indican en el <b>Anexo Número 17 A</b>. El Instituto emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAES.</p>	<p>El anexo 20 B refiere que no aplica para esta convocatoria.</p>	<p>Sugerimos no mezclar temas. En este punto se habla de plazo y lugar de entrega</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.

Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
64	36	11.1	Los bienes serán solicitados por el Instituto por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de bienes.	TM solicita que se precise si las órdenes de reposición son para abasto de bienes o para abasto y canje.	
65	37	11.1	En el caso de las órdenes de reposición ordinarias, el Instituto solicitará durante un mismo mes calendario una cantidad que no será superior al 20% de la cantidad máxima contratada, para lo cual se contabilizarán como órdenes emitidas durante el mismo periodo aquellas que cuentan con el mismo mes en su fecha de emisión. Para las órdenes correspondientes a la primera entrega del contrato no existirá una cantidad máxima como límite de la emisión y las cantidades por las que éstas se emitan no serán acumulables a las órdenes de reposición ordinarias.	TM quisiera saber si para la primer entrega se podría solicitar incluso hasta el 100% del requerimiento.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
66	37	6.1	En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes de las áreas citadas en el Anexo 2, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato	El anexo 2 corresponde al escrito de manifestación de interés.	
67	37	5.1	En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de	TM solicita que se precise cuál es el apartado XIX.  TM quisiera conocer cómo se respaldaran las llamadas telefónicas de confirmación.	TM sugiere que todas las comunicaciones se realicen a través de correo electrónico, en todos los casos.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			contacto que el licitante asignado plasme de acuerdo al apartado XIX, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.		
68	37	11.1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.</li></ul>	TM solicita que se precise a qué se refieren con unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.	
69	38	11.1	La entrega de los bienes se realizará con base a las solicitudes de necesidades, mismas que deberán ser entregadas a través de órdenes de suministro con 15 días hábiles mínimo de anticipación a los proveedores), para el ISSSTE (orden de suministro).	La redacción de este punto es confusa, sugerimos aclarar.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
70	38	11.1	Nota: Para el caso, de que el ISSSTE, por cualquier circunstancia ajena a él, se vea impedido para recibir en el CENADI podrá cambiar el destino de entrega de los insumos adquiridos, sin costo adicional para el ISSSTE, lo anterior con la finalidad de garantizar el abasto oportuno a las unidades médicas.	TM quisiera saber cómo van a informar el nuevo domicilio para entrega y con cuánto tiempo de anticipación.	
71	38	11.1	Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las órdenes, mismas que no podrán rebasar el presupuesto o la cantidad máxima adjudicada, ya que, si en algún momento las órdenes rebasan el presupuesto máximo adjudicado, el proveedor no deberá realizar entrega alguna de bienes, a menos que se celebre convenio modificatorio.	TM quisiera conocer cómo se llevará el saldo correspondiente de las órdenes, quién será el responsable de llevar el saldo y a través de qué medio.	
72	38	11.1	El proveedor sólo recibirá órdenes cuando éstas puedan ser surtidas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo	TM quisiera saber cuál es el procedimiento de para comunicar a los proveedores que tienen órdenes de suministro.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
73	39	11.1	La entrega de los bienes será de acuerdo a las fechas contenidas en el <b>Anexo Número 17 (diecisiete)</b> .	<p>TM quisiera conocer cuál es el porcentaje que corresponde a cada entrega, o cómo se realizarán las mismas.</p> <p>En el anexo 17, el cuadro de entregas de la SEMAR está desestructurado.</p>	
74	40	11.1	Los bienes serán solicitados por los Servicios de Salud del Estado de Colima por medio de pedidos que se expedirán por Servicios de Salud del Estado de Colima al amparo del contrato abierto adjudicado, en los cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Los pedidos se enviarán al menos 10 días naturales antes del inicio del plazo establecido en el <b>Anexo Número 17</b> , el cual se considerará como entrega oportuna, al licitante asignado al correo electrónico que plasme en el apartado datos generales y notificaciones oficiales de los contratos formalizados y la confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por los Servicios de	<p>TM sugiere que se precise el área responsable de expedir los pedidos.</p> <p>El anexo 17 al que se hace referencia no establece plazo.</p>	Sugerimos precisar la redacción ya que un párrafo tan largo y que abarca tantos temas resulta confuso.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			Salud del Estado de Colima en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción.		
75	41	11.1	No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros. Debiéndose notificar previo a la entrega correspondiente al periodo señalado, deberá notificar y confirmar la fecha de entrega en el Almacén Central, debiendo hacerlo vía telefónica al número 01 312 31 414 43 con horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 horas o en su caso al correo electrónico: jessigob@hotmail.com estableciéndose al C.P. Eduardo Zepeda Ávalos como el responsable de recepción a efecto de programar espacios de almacenaje y evitar saturación en la recepción.	TM sugiere que además del nombre de la persona responsable de recepción se indique el cargo que ostenta.	Sugerimos precisar redacción.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
76	41	11.1	El lugar de entrega será el indicado en el <b>Anexo Número 17.</b>	En los demás casos se mencionan plazos de entrega, emisión de pedidos, responsables, etc.  Sugerimos que para Tlaxcala también se refieran estos criterios	
77	41	11.1	Los bienes deberán ser entregados en los plazos y destinos incluidos en el <b>Anexo Número 17.c</b>	El anexo 17 no establece plazos de entrega.	
78	41	11.1	Los bienes serán solicitados por los Servicios de Salud de Veracruz por medio de pedidos que se expedirán por Servicios de Salud de Veracruz al amparo del contrato abierto adjudicado, en los cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Los pedidos se enviarán al menos 10 días naturales antes del inicio del plazo establecido en el Anexo 1,	Sugerimos especificar el nombre del área responsable de realizar las solicitudes.  El Anexo 1 hace referencia al listado de documentos que se presentarán en la propuesta.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
79	42	11.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión bimestral</li> </ul>	No está establecido en la convocatoria el porcentaje máximo de emisión bimestral.	
80	42	11.1	La entrega de los bienes será de acuerdo a lo indicado en el <b>Anexo Número 17 (diecisiete)</b> , dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes; bajo la modalidad de contrato abierto.	No se establecen procedimientos para realizar pedidos, ni porcentajes de entrega.	
81	42	11.2	El Instituto exclusivamente recibirá <b>hasta tres marcas distintas</b> por proveedor las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas a excepción de las indicadas en el <b>Anexo Número 20 A</b> . En caso de que el proveedor adjudicado sólo haya ofertado una marca, durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con dos marcas distintas, para lo cual deberá realizar su solicitud mediante escrito a la Coordinación de Control de Abasto quien tramitará el convenio	<p>TM quisiera conocer cuántas marcas pueden ofertar en la propuesta.</p> <p>TM observó que en el anexo 20 A se señala que no aplica para este contrato.</p> <p>En caso de que se emita un convenio modificatorio, la nueva marca será evaluada para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que la respuesta sea afirmativa quién será responsable de realizar esta evaluación, en que momento</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			modificatorio correspondiente.	será evaluada y cómo.	
82	43	11.2	Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.	Utilizar la definición del glosario para el Cuadro Básico Institucional.	
83	43	11.2	Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.	TM sugiere que se precise que se trata de insumos intrínsecos al bien.  Esta sugerencia deberá aplicarse para el cada una de las entidades que participan en la consolidación	
84	43	11.2	El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; orden de	TM quisiera conocer a qué se refieren con el programa de entregas.	Recomendamos especificar en la convocatoria

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			reposición; en su caso, copia del programa de entregas;		
85	44	11.2	Bajo ninguna circunstancia el Instituto aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) del Instituto.	TM sugiere que se precise en qué momento se hará la validación.	
86	45	11.2	Para las claves consideradas en el <b>Anexo Número 20 B</b> , el tipo de contrato será único abierto, con entrega en los hospitales de las Delegaciones y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría especificados en el <b>Anexo Número 17 B</b> y el pago se efectuará en Delegaciones y UMAE's.		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			Para el caso específico de las claves citadas en el <b>Anexo Número 20 B</b> , que pertenecen al programa de prescripción razonada (Catalogo II), se deberán considerar además las siguientes condiciones:		
87	46	11.2	<b>CLAVES CON INVENTARIO EN CONSIGNACIÓN</b> Para las claves consideradas en el <b>Anexo Número 20 A</b> , el proveedor deberá mantener en los almacenes Delegacionales y UMAES del <b>Anexo Número 17</b> , un inventario no superior ni inferior a las cantidades máximas y mínimas que le indique el Instituto de manera trimestral.	Según lo señalado en el anexo 20 a, no aplica para este procedimiento de licitación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
88	48	11.2	Para el caso específico de la clave, 010 000 0232 00 00, el (los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para ISSSTE los vaporizadores indicados en el <b>Anexo Número 20 C</b> .	El anexo 20 C hace referencia al número de clave 0233.	
89	48	11.2	El Departamento de Control de Calidad realizará la inspección física por atributos y documental para asegurar que los productos recibidos cumplen con las condiciones de calidad solicitadas por la Dirección Médica a través de procesos selectivos de verificación de la remesa de los distintos bienes, durante la recepción utilizando planes de muestreo e inspección estadística.	TM solicita que se precise dónde están establecidos los planes de muestreo.	
90	49	11.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>... (Las particularidades específicas para cada tipo de requerimiento, deberán ser enunciadas por el Área requirente).</li> </ul>	TM quisiera conocer la racionalidad de la decisión de incluir en la convocatoria un proceso interno que no atañe a los licitantes.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
91	49	11.2	En el caso de vacunas el administrador del contrato procederá a la solicitud de canje correspondiente, con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la caducidad de aquellos insumos para la salud que se estima no van a ser consumidos durante el periodo de su vida útil y se cuente con carta compromiso de canje por parte de los proveedores.	En este procedimiento no se están requiriendo vacunas.	Recomendamos eliminar este párrafo.
92	50	11.2	Los proveedores que no tengan incluidas sus claves en el Departamento de Control de Calidad de la Subdirección de Almacenes, deberán solicitar a dicha Subdirección la autorización de inclusión de sus productos en el Directorio de Productos y Proveedores del citado Departamento. El proveedor deberá considerar que el ISSSTE cuenta con cinco días hábiles para dar respuesta y el oficio de inclusión es indispensable para la entrega de los bienes. Lo anterior para	TM sugiere que se precise en qué momento se deberá realizar este trámite.  TM quisiera saber cuál es la función del directorio de insumos que refieren en este párrafo.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad emitida por la Secretaría de Salud; las Normas Oficiales Mexicanas; en las Normas Técnicas de Calidad; Normas de Inspección por Atributos y Guías de Inspección emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.		
93	51	11.2	El ISSSTE no aceptará lotes fraccionados, las cajas deberán contener la misma cantidad de piezas solicitadas y deberá venir en fajillas de 10 a 12 piezas (dependiendo de la naturaleza de los bienes a adquirir se precisará si deben venir o no enfajillado el producto).	TM sugiere que desde la convocatoria se establezcan todas las condiciones que el proveedor debe cumplir durante la entrega.	
94	52	11.2	El ISSSTE, a través de la Jefatura de Servicios de Coordinación de Almacenes Regionales, con el apoyo del Departamento de Control de Calidad, ambos dependientes de la Subdirección	TM quisiera saber por qué se tendrán por recibidos los bienes hasta que el departamento de almacenaje y distribución sureste entregue el original de la remisión.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			de Almacenes, realizará la verificación física de las características de los bienes y plazos de entrega establecidos por la Dirección Médica que los proveedores presenten para dar cumplimiento a lo estipulado en la Convocatoria y en el contrato, y se tendrán por recibidos, hasta que el Departamento de Almacenaje y Distribución Sureste les entregue el original de la remisión debidamente autorizada, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos.		
95	52	11.2	Los medicamentos deberán ser entregados en el Almacén de Concentración designado por Petróleos Mexicanos,	TM solicita que se precise en qué momento se deben entregar los bienes y en dónde.	
96	52	11.2	Los bienes que requiere Pemex se deberán entregar con una caducidad mínima de 12(doce) meses, no obstante el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9(nueve) meses, siempre y cuando entregue una	TM sugiere que en todos los casos se escriba doce con letra y no con número.  TM sugiere que se precise en qué momento notificará PEMEX del canje de los bienes que no sean consumidos	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			carta compromiso en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 15(quince) días, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para Pemex, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.	dentro de su vida útil.	
97	54	11.2	<b>PARA LA SSA (BAJA CALIFORNIA)</b> El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición o pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado...	TM solicita que se precise en que momento y a través de qué instrumento se pactará el plazo.	
98	55	11.2	Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.	TM quisiera conocer cómo se hace la verificación de los códigos de barras.	Recomendamos que se precise el procedimiento de verificación de código de barras en la convocatoria.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
99	56	11.2	Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México), en caso de que el código de barras no haya sufrido cambios recientes, se podrá presentar la última carta expedida por AMECE.	<p>TM quisiera saber si los códigos de barras de la AMECE son un estándar que todos están obligados a cumplir.</p> <p>TM sugiere que se precise cómo aplicará este supuesto para el caso de personas extranjeras.</p>	
100	56	11.2	En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por AMECE deberán presentar de forma anticipada a la entrega una carta compromiso ante el Encargado de Abasto en ISESALUD para presentar los reportes con los parámetros	<p>TM sugiere que se precise qué pasará en caso de que no se presente la carta que se hace referencia.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 días.		
101	57	11.2	El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del contrato en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.	TM quisiera conocer los casos en los que aplica el programa de entregas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
102	59	11.2	El proveedor deberá entregar los bienes amparados en el contrato a más tardar en las fechas establecidas en el apartado de Plazo, Lugar y Condición de Entrega y el Anexo Número 17. En caso de no entregar en estas fechas, se aplicarán las penas convencionales respectivas.	El anexo 17 no establece plazos. El numeral 11.1 también hace referencia al Anexo 17.	
103	59	11.2	El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; número de pedido; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la	TM sugiere que se precise en dónde se deberá presentar la etiqueta a que hace referencia este punto.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			que se observen su razón social, RFC y domicilio.		
104	61	11.2	<ul style="list-style-type: none"><li>7 copias de la factura (cuando la entrega sea el total de claves del pedido) o 7 copias de la(s) nota(s) de remisión (cuando la entrega sea de forma parcial). en la factura o en la remisión con la que se entreguen los medicamentos deberán indicar: lote, fecha de caducidad por renglón, así como el número de licitación.</li></ul>	TM sugiere que se precise en qué casos aplican las copias de la factura y en qué casos de la remisión.	
105	61	11.2	<ul style="list-style-type: none"><li>Carta de garantía de canje, en su caso, por caducidad del medicamento (con lote y cantidad)</li><li>Carta del Fabricante y/o laboratorio de procedencia. (no se aceptarán los productos de procedencia mencionada con anterioridad.)</li></ul>	TM quisiera saber si la garantía de canje sólo aplicará para caducidad.  TM quisiera conocer a qué productos se refieren.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
106	62	11.2	Cualquier parte que resulte dañada, por defectos de transporte será devuelto al proveedor y deberá ser sustituido a satisfacción de la contratante.	TM quisiera saber si es diferente la sustitución y el canje.	
107	62	11.2	El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado establecido en el <b>Anexo Número 17</b>	El anexo 17 no establece plazos	Recomendamos revisar la relación de anexos
108	65	11.2	el nombre genérico, descripción del bien, clave del CUADRO BÁSICO institucional, número de lote, fecha de caducidad y/o fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SECRETARÍA, número de licitación, número de CONTRATO(S)/PEDIDO(S), número y otras características del bien que el PROVEEDOR(ES) considere importantes para la identificación respectiva	TM sugiere que se precise cómo se deberán ostentar dicha información.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
109	66	11.2	Las ÁREA(S) REQUIRENTE(S) de los BIENES podrán en caso de tener alguna duda sobre la Capacidad Resolutiva de algún Medicamento el Apoyo de la COFEPRIS, a efecto de verificar la Capacidad Resolutiva antes citada. Lo anterior independientemente de la obligación por parte del Licitante que sea adjudicado de dar cumplimiento al Programa de muestreo periódico permanente incluido en el presente apartado del anexo técnico.	<p>TM quisiera saber a qué se refieren con capacidad resolutiva.</p> <p>TM sugiere que se precise a qué hacen referencia cuándo señala “incluido en el presenta apartado del anexo técnico.”</p>	
110	66	11.2	5. En los casos de que los BIENES requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la SECRETARÍA (COFEPRIS).	<p>TM sugiere que se defina en el glosario la palabra SECRETARÍA.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
111	66	11.2	Para productos hemoderivados no se aceptará la entrega de ningún lote que no cuente con todos los documentos antes señalados	TM interpreta que en los demás casos si se aceptará la entrega de los bienes aunque no cumplan con los documentos solicitados.	
112	66	11.3	<b>11.3 CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE</b>	TM solicita que se precise cómo aplicarán la oferta en especie en un procedimiento en el que se utilizará la modalidad de OSD.	
113	68	11.4	El Instituto a través de sus Delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en el apartado XIX del presente documento. A partir del día hábil siguiente a la notificación, el	<p>TM solicita que se precise en dónde se encuentra el apartado XIX.</p> <p>Los numerales 11.4 y 11.5 no hablan de las sanciones.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			proveedor contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en los numerales 11.4 y 11.5 de la presente convocatoria.		
114	68	11.4	Para efecto de que el proveedor requiera autorización para realizar la entrega de los bienes, con fecha de fabricación o caducidad, diferentes a las establecidas en estos Términos, invariablemente deberá presentar adjunta a su solicitud al Área requirente, una Carta Compromiso de Canje <b>Anexo Número 26</b> , en la que se compromete que en el supuesto de que el producto no llegara a consumirse durante el período de su vida útil, serán sustituidas las cantidades en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de notificación que el Área	El anexo 26 establece un plazo de 10 días para realizar la sustitución de las cantidades.  Modificar Número, por <b>Número</b>  TM solicita que se precise en qué momento se deberá entregar el anexo 26, ya que de su lectura parece que se deberá presentar como parte de la propuesta.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			requirente le informe, la cual será realizada por el administrador del contrato con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la caducidad de los bienes.		
115	68	11.4	Cuando durante el periodo de vigencia de caducidad de los medicamentos, se correoboren deficiencias imputables al proveedor, estas le serán notificadas al mismo, con lo que dará inicio el proceso de devolución y canje, el proveedor se obliga a sustituir los bienes que presenten deficiencias en un plazo no mayor a 8 días naturales a partir de la notificación.	Sustituir correoboren, por <b>corroboren</b>  TM solicita que se precise dónde está establecido el procedimiento para el canje.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
116	68	11.4	El(Los) ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV a través del administrador de contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien que pueda afectar la calidad del servicio, notificando al proveedor por escrito o correo electrónico, aplicando una deductiva correspondiente al 20% del valor del incumplimiento, de igual manera podrá cancelar la(s) partida(s) o bien rescindir el contrato en los términos legales aplicables.	<p>TM sugiere que se precise en qué momento se considera que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio.</p> <p>Las sanciones derivadas de los incumplimientos deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente y no en el proceso de canje.</p>	
117	69	11.4	En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS O Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV podrán rescindir el contrato y aplicarán una deductiva correspondiente al 20% del	<p>Verificar si esto corresponde al procedimiento de canje o bien a las devoluciones.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>costo de los insumos a devolver al proveedor, y éste último, deberá proceder a la recolección de los insumos entregados en un plazo no mayor a 5 (días) hábiles contados a partir de la notificación por parte de los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, presentando cheque certificado a nombre de ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV por el total del monto pagado de los bienes devueltos.</p> <p>En caso de que el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes en el plazo señalado, los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV podrán proceder en su caso a la rescisión administrativa del contrato y al proceso de destrucción de los insumos sin costo para los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, de acuerdo a lo establecido por la Ley</p>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero, y el proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas de los bienes destruidos, así como el costo que genere la destrucción de los mismos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de canje.		
118	70	11.5	El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.	TM quisiera saber a qué se refiere el IMSS con las sanciones correspondientes.	Recomendamos precisar en la convocatoria
119	70	11.5	Si durante el uso de los bienes se comprueban deficiencias, fallas, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes entregados en comparación con los ofertados por causas imputables al proveedor y dentro del periodo de garantía, que se computará a partir de la entrega de los bienes, el ISSSTE hará la notificación para la devolución de los	TM considera que esto corresponde al canje de bienes.  TM solicita que se precise si el plazo es de 10 o de 30 días.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			mismos; en estos casos el proveedor se obliga a reponer al ISSSTE sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente por el ISSSTE, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles,		
120	70	11.5	En el caso de que los bienes presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula de garantías PEMEX podrá exigir al proveedor que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.	TM solicita que se precise que se refiere la convocante con las devoluciones y no de correcciones o reparaciones.  También se deberá precisar corregir ya que no se trata de prestación de servicios.  El apartado no precisa como operarán las devoluciones.	Precisar en la convocatoria

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
121	71	11.5	Las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía,	TM solicita que se precise cuál es el periodo de garantía y en dónde se establece.	
122	71	11.5	De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.	TM solicita que se especifique cómo operan los reintegros de las cantidades pagadas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
123	72	12	El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso	TM solicita que se precise en qué momento se determinarán las penas convencionales.	
124	73	12	Los proveedores deberán presentar la carta cuyos requisitos se señalan en el <b>Anexo Número 23 (veintitrés)</b> "Requisitos que debe contener una Carta de Proveedores para Pago" de la presente Convocatoria debidamente requisitado, acompañándolo con la documentación requerida misma que se presentará, en el Departamento de Caja de la Tesorería General del ISSSTE ubicada en Río Rhin No. 3, piso 10 Colonia y Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.	Debe hacerse referencia es al anexo 25	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
125	76	12	Una vez realizado el pago al proveedor, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.	TM quisiera conocer a qué tipo de aclaraciones hacen referencia.	
126	76	12	Los pagos se efectuarán al proveedor via electrónica, para lo cual deberá inscribirse al Programa de Pago Electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Carta / Aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, CLABE (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del	TM quisiera conocer por qué se solicita la certificación del banco o sello de confirmación bancaria.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.		
127	77	12	Los proveedores que entreguen bienes a ISESALUD, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a el ISESALUD, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión,	TM solicita que se precisen cuáles son los documentos sustantivos de la cesión.	
128	78	12	Los derechos y obligaciones derivadas de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de la Secretaría.	Este párrafo se repite 4 párrafos adelante.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
129	78	12	En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que debiera corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computara para efectos del plazo de pago.	Este párrafo se repite 4 párrafos adelante	
130	78	12	El pago al proveedor se realizara mediante cheque o depósito bancario a la cuenta del beneficiario, en moneda nacional, y conste la debida entrega de los bienes en los terminos del contrato/pedido, cuya factura este debidamente firmada por los responsables.	Precisar si el pago se realizará a través de depósito bancario o a través de transferencia electrónica.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
131	78	12	A dicho pago se le efectuaran las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.	Este párrafo se repite cuatro párrafos más adelante.	
132	79	12	El pago correspondiente, se efectuará en pesos mexicanos a los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el proveedor entregue la documentación contable debidamente integrada y requisitada, en la Dirección de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Colima, ubicada en Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Agüero S/N, Colonia La Esperanza, Código Postal 28000, del Municipio de Colima, Col. Teléfono 01 312 316 2211 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a	<p>TM sugiere que se incluya en el glosario la definición de Ley, o bien se use LAASSP en su lugar.</p> <p>El anexo 1 es el relativo a la lista de documentos.</p> <p>TM solicita que se señale a qué apartado se hace referencia.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			14:00 horas, previa entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 51 de la ley y según lo establecido en el Anexo 1 y el apartado de Plazo y lugar de entrega.		
133	79	12	Los proveedores deberán de ingresar sus facturas, debidamente requisitadas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega, en caso contrario será la responsabilidad de los mismos, los problemas que para su pago se presenten.	TM solicita que se precise qué tipo de problemas se pueden presentar por atraso en la entrega de la factura.	
134	80	12	Para el pago de su factura, el proveedor deberá presentarla en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de Salud de Tlaxcala, ubicado en Ignacio Picazo Nte. No. 25, Col. Centro Chiautempan, Tlax., C.P. 90800, y un horario de atención de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, acompañada de los	Sustituir vienes por <b>viernes</b> .	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			siguientes documentos:		
135	80	12	El pago se efectuará una vez entregados los bienes dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura ante la ventanilla de Recursos Materiales y Servicios del O.P.D. Salud de Tlaxcala.	TM quisiera saber qué significa O.P.D.	Precisar en la convocatoria
136	81	12	El proveedor al que se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes la contratante, infrinjan la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.	TM quisiera saber porque se incluyó este punto en este apartado.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
137	81	12	Dichas facturas se deberán presentar para su pago ante la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, (incluir domicilio, teléfono y horario de atención) la cual realizará los trámites correspondientes.	Está pendiente la información correspondiente al domicilio, teléfono y horario de atención.	
138	82	12		Para el caso de CCINSHAE no se establecen los términos de las cesiones, errores en facturas, registro de información bancaria entre otros	
139	82	12		No se está informando sobre los procesos para pago de SEDENA y SEMAR.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
140	183	13.1	En los casos en que el proveedor no cumpla con los niveles de inventarios requeridos en el Anexo Número 20 B, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día y por clave en la que el Sistema de Abasto Institucional (SAI) para el control de inventarios en consignación del Instituto Mexicano del Seguro Social	TM solicita que se precise si el Anexo 20 B aplica o no.	
141	83	13.1	En cuanto a la orden extraordinaria, se aplicara el 10% por el único día calendario de atraso que se tenga respecto de la orden no entregada.  Si el proveedor entrega los bienes durante el plazo máximo de espera, (PEMEX aplicará la pena convencional que corresponda en el momento que se entreguen, y en el caso de que no los entregue se aplicará una deducción equivalente al 10% del importe de la orden y se podrá emitir una nueva orden.	TM sugiere que se revise la redacción de estos párrafos porque no son claros.	TM recomienda que las entidades establecer de manera clara, precisa, completa y objetiva los procedimientos y trámites que los proveedores deberán realizar.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			Para determinar el número máximo de órdenes que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato		
142	84	13.1	De acuerdo con el plan y plazo de entregas descrito y el apartado respectivo, se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento), desde el primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.	TM solicita que se precise sobre qué monto se calculará el 2.5%. El plazo no está establecido.	
143	84	13.1	ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV de conformidad con las disposiciones aplicables, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.	TM sugiere que se precise que no se trata de servicios.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
144	84	13.1		TM observó que en este punto no se incluyen los supuestos de aplicación de penas convencionales para la SEDENA y la SEMAR	
145	84	13.2	Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:	TM solicita conocer cómo se aplicará el 10%. Si será por día o es sólo una pena que no se vuelve a imponer.	
146	85	13.2		TM observó que en este punto no se incluyen los supuestos de aplicación de deductivas para PEMEX, CCINSHAE, SEDENA y la SEMAR	
147	85	13.3	En caso de que el proveedor no entregue los descuentos ofertados en especie, deberá proporcionar una nota de crédito por el importe al que ascienden estos bienes en función al precio acordado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos	TM solicita que se precise si aplican los descuentos ofertados en especie y en tal caso, cómo se aplicarán durante la ejecución del contrato.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			y otros Insumos para la Salud,		
148	86	13.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el proveedor hace entrega de lotes de los cuales tenga conocimiento que no cumple con especificaciones técnicas de calidad.</li> <li>• Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para participar en la licitación y/o celebración del contrato.</li> </ul>	TM quisiera saber cómo tendrán conocimiento y acreditarán estos supuestos.	
149	86	13.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el proveedor entrega bienes con descripciones y características distintas a las establecidas en bases de licitación y/o contrato.</li> <li>• Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con</li> </ul>	TM sugiere que se precise cómo aplica la rescisión en relación con la aplicación de penas convencionales y deductivas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			cualquiera de las obligaciones establecidas en bases y/o en el contrato y sus anexos		
150	86	13.4		Falta información sobre la rescisión para el ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, CCINSHAE Y SSA TLAXCALA.	
151	87	13.5	Cancelación de partida  El ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, podrá en cualquier momento cancelar las partidas de los contratos, por cualquiera de las causales siguientes:  <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el proveedor incumpla con el suministro de los bienes</li></ul>	En opinión de Transparencia Mexicana los supuestos incluidos para la terminación no corresponden a lo que establece la LAASSP, por lo que sugerimos revisar este punto.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>en tiempo y forma</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el proveedor no realiza el canje o recolección de bienes requeridos por el ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV por defectos de calidad o vicios ocultos en el plazo establecido.</li> <li>• Si el proveedor hace entrega de lotes de los cuales tenga conocimiento que no cumple con especificaciones técnicas de calidad.</li> <li>• En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en sentido de que la clave adjudicada al proveedor, ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.</li> <li>• Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a</li> </ul>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			las cantidades pactadas en los contratos, el ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV podrán modificar los contratos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo, aplicando al proveedor por dicha cancelación una deductiva del 20% del valor de lo cancelado.		
152	87	13.5		Falta información sobre la rescisión del contrato para el ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, CCINSHAE Y SSA TLAXCALA.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
153	87	14	14. NOTIFICACIÓN DEL FALLO:	TM sugiere que este punto sea presentado después del numeral 9 y los subnumerales correspondientes a la presentación de propuestas	
154	88	14	Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los funcionarios que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y, se pondrán al finalizar los actos a disposición de los licitantes en el tablero de la oficina Subjefatura de División de Medicamentos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., por un término no menor a	Esto no corresponde a la notificación del fallo, por lo que Transparencia Mexicana sugiere que sea integrado en un numeral aparte.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>5 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se difundirá un ejemplar de dichas actas en COMPRANET para efectos de notificación a los licitantes que hayan participado, en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.</li><li>• Independientemente de lo anterior, el contenido de dichas actas podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS.</li></ul>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
155	88	15	En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.	TM sugiere que se revisen bien los términos de la convocatoria, ya que hay varios puntos que son contradictorios o bien que no están previstos.	
156	88	15.1	<b>PARA EL IMSS/SEDENA/ISSSTE/SSA/SEMAR</b>	Falta incluir a CCINSHAE.	
157	89	1.1	1.1 ADMINISTRADORES DE CONTRATO	Revisar el numeral que le corresponde.	
158	90	1.1		TM quisiera saber cuál es la función del representante técnico.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
159	92	16.1	El proveedor manifiesta expresamente:	TM sugiere que se precise en dónde se establecerán dichas manifestaciones.	
160	92	16.1	<p>C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice,</p> <p>D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.</p> <p>E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los</p>	Aparentemente estos puntos están relacionados por lo que sugerimos que sea un solo punto y no tres diferentes.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.		
161	93	16.1	El proveedor deberá entregar una garantía de cumplimiento por cada contrato, la cual contará con una vigencia de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes. De conformidad con el Anexo Número 2.	El anexo 2 corresponde al escrito de manifestación de interés en participar en la licitación.	
162	93	16.1	Para la liberación de la fianza de cumplimiento del contrato, a petición del Proveedor, el ISSSTE extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales una vez cumplidas estas me	El párrafo está incompleto.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
163	94	16.1	El proveedor a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a PEMEX, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:	TM quisiera saber si es correcto entender que deberá entregar el día inmediato anterior cuando el día 10 del plazo sea inhábil.	
164	95	16.1	Esta garantía deberá cubrir el cumplimiento oportuno del periodo de entrega, calidad y vicios ocultos y deberá presentarse a la firma del contrato/pedido citado.	TM sugiere que se revisen los supuestos en los que aplicará la garantía a fin de que la garantía cubra todos aquellos supuestos en los que podría aplicarse.	
165	96	16.2	El proveedor entregará a la firma del contrato una Carta Compromiso preferentemente en papel con membrete del fabricante, denominada Carta de Garantía, suscrita por el proveedor y por	El anexo 5 no corresponde a la carta de compromiso.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			el fabricante y, en su caso, por el distribuidor primario de los bienes (el cual deberá corresponder al que aparezca como tal en el Registro Sanitario), en la que deberá indicar que se hacen responsables de manera directa por las deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en los bienes entregados en comparación con los ofertados que presenten al ISSSTE, quedando obligado a sustituir el 100% del volumen devuelto en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación. Anexo Número 5.		
166	96	16.2	El ISSSTE no aceptará bienes con un plazo de caducidad inferior a 12 meses, o a la autorizada en el Registro Sanitario, contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén.	TM considera que esta información corresponde a condiciones de entrega.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>En el caso de los insumos que la SSA les otorgue 12 meses de caducidad, el ISSSTE los podrá aceptar hasta con un mes de haber sido fabricado, a partir de la fecha de recepción en el almacén.</p> <p>Para efecto de que el proveedor requiera autorización para realizar la entrega de los bienes, con fecha de fabricación o caducidad, diferentes a las establecidas en estos Términos, invariablemente deberá presentar adjunta a su solicitud al Área requirente, una Carta Compromiso de Canje, en la que se compromete que en el supuesto de que el producto no llegara a consumirse durante el periodo de su vida útil, serán sustituidas las cantidades que el Área requirente le informe en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de</p>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			notificación, la cual será realizada por el administrador del contrato con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la caducidad de los bienes.		
167	97	18.	La Convocante podrá cancelar una licitación, clave(s), conceptos incluidos en ésta(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.	Desde el punto de vista de TM no queda claro si este punto aplica para IMSS/ISSSTE/SEDENA/SEMAR/PEMEX/CCI NSHAE/SSA.  Sugerimos que se precise.	
168	98	23.	23. RELACIÓN DE ANEXOS	No se realizó la lista de relación de anexos.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.